



En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la oficina que ocupa esta Dirección de Orientación y Consulta Ciudadana del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, ubicada en la Calle Loma Larga número 2626 de la Colonia Obispado de esta Ciudad, siendo las 12:00 doce horas del día 8-ocho de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, comparecen el **C. CARLOS ALBERTO CABALLERO GARCÍA, Representante Legal de la persona moral RED RECOLECTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, parte actora,** dentro del juicio contencioso administrativo número **1235/2022**, así como los **C.C. GERARDO ALFONSO DE LA MAZA VILLARREAL, en su carácter de Presidente Municipal, y MARIBEL SERNA MARTÍNEZ, en su carácter de Síndico Segundo, ambas autoridades del municipio de El Carmen, Nuevo León, y, ante la presencia del ciudadano Director de Orientación y Consulta Ciudadana de este Tribunal, LICENCIADO RICARDO JARERO GRACIA, se hace constar la presencia de:**

#### CAPACIDAD

1. El ciudadano **CARLOS ALBERTO CABALLERO GARCÍA, Representante Legal de la persona moral RED RECOLECTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, parte actora,** quien se identifica con credencial para votar con clave de elector **CBGRRCR78121305H200**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
2. El ciudadano **GERARDO ALFONSO DE LA MAZA VILLARREAL, en su carácter de Presidente municipal de El Carmen, Nuevo León.,** quien se identifica con credencial para votar con clave de elector **MZVLGR79122019H900**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
3. La ciudadana **MARIBEL SERNA MARTÍNEZ, en su carácter de Segunda Sindicatura Propietaria del municipio de El Carmen, Nuevo León.,** quien se identifica con credencial para votar con clave de elector **SRMRMR65081419M100**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Identificaciones que contienen fotografías que coinciden con los rasgos fisonómicos de los comparecientes; de las cuales se deja copia simple en autos para constancia legal.

El suscrito Director, les hace del conocimiento a las partes convenientes que acorde a lo señalado en el artículo 49 fracción VI de la *Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León*, resulta necesario realizar la ratificación del convenio celebrado en fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, ratificación que deberá efectuarse ante la propia autoridad demandada, para que ésta a su vez proceda a la validación correspondiente.



Hariba / Jena Mte

CONVENIO JUDICIAL DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, OBLIGACIÓN DE PAGO, AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, QUE CELEBRA EL AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO EL CIUDADANO GERARDO ALFONSO DE LA MAZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL; Y LA CIUDADANA MARIBEL SERNA MARTINEZ, SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA RED RECOLECTOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, CARLOS ALBERTO CABALLERO GARCÍA, QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARA "LA CONCESSIONARIA", MISMO QUE SE CELEBRA BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que en fecha 17 (diecisiete) de noviembre del 2016 (dos mil dieciséis) se celebró el Contrato Concesión entre el R. Ayuntamiento de El Carmen, Nuevo León y la persona moral denominada Red Recolector, S.A. de C.V. para el otorgamiento de una Concesión del Servicio Público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de El Carmen, Nuevo León.

II.- En fecha 20 (veinte) de agosto del 2021 (dos mil veintiuno) se celebró entre el R. Ayuntamiento de El Carmen, Nuevo León y la persona moral denominada Red Recolector, S.A. de C.V. un Adenda al Contrato Administrativo para la Concesión del Servicio Público Municipal de Recolección y Traslado de Residuos Urbanos generados en el Municipio de El Carmen, Nuevo León respecto de la próroga, extensión y/o renovación de vigencia de la concesión.

III.- Que se encuentra en trámite un Juicio Contencioso Administrativo promovido por Red Recolector, S.A. de C.V. en contra del Municipio de El Carmen, Nuevo León bajo el número de expediente 1235/2022 radicado en la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León derivado del incumplimiento de pago por parte de "EL MUNICIPIO" respecto de los servicios prestados al amparo de la concesión por la cantidad de \$ 9,354,218.15 (nueve millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos dieciocho pesos 15/100 M.N.) en favor de "LA CONCESSIONARIA".

IV.- Que en fecha 30 del mes de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro) mediante Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento del Municipio de El Carmen, Nuevo León se aprobó la celebración del Convenio de Reconocimiento de Adeudo, Obligación de Pago, Ampliación de Vigencia y Modificación al Contrato Concesión con el fin de que "EL MUNICIPIO" cumpla con los compromisos derivados del Contrato Concesión referido en el punto I y II del presente apartado de Antecedentes. De la misma forma que se pretende continuar obteniendo de "LA CONCESSIONARIA" el Servicio Público Municipal de Recolección y Traslado de Residuos Urbanos generados en el Municipio de El Carmen, Nuevo León, por lo que así mismo se pactó la ampliación de la vigencia del Contrato de Concesión del Servicio Público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos generados en El Carmen, Nuevo León otorgada a "LA CONCESSIONARIA".

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes:



a).- Que el municipio de El Carmen, Nuevo León, mediante el R. Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 (ciento dieciocho), 119 (ciento diecinueve) y 120 (ciento veinte) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 (segundo), 4 (cuarto), 15 (décimo quinto), 17 (décimo séptimo), 34 (trigésimo cuarto), 35 (trigésimo quinto) inciso b) Fracción III y demás relativos y aplicable de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 1 (primero), 2 (segundo), 3 (tercero), 4 (cuarto), 11 (décimo primero), 12 (décimo segundo) y 22 (vigésimo segundo) fracción IX del Reglamento Interior de R. Ayuntamiento de El Carmen, Nuevo León.

b).- Esta representado en este acto por el ciudadano Gerardo Alfonso De la Maza Villarreal, en su calidad de Presidente Municipal, y la ciudadana Maribel Serna Martínez, en su carácter de Síndico Segundo, los cuales están debidamente facultados para celebrar en nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"** el presente instrumento jurídico, de conformidad con el acta número 2, de la sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 30 (treinta) de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro).

c).- Mediante la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de El Carmen, del día 28 (veintiocho) del mes de septiembre del año 2016 (dos mil dieciséis), el R. Ayuntamiento Constitucional de El Carmen Nuevo León aprobó por Mayoría Calificada el otorgamiento en concesión del servicio público de recolección y traslado a sitio de disposición final de residuos sólidos en el Municipio de El Carmen, Nuevo León, en sus etapas de Recolección de residuos sólidos urbanos y traslado a sitio de disposición final.

d).- Mediante el acto de fallo de fecha 15 (quince) del mes de Noviembre del año 2016 (dos mil dieciséis), se tomó la resolución de adjudicar la Concesión del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos No Peligrosos en el Municipio de El Carmen, Nuevo León, a favor de **"LA CONCESIONARIA"**, quien acredita contar con las mejores condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas, conformidad con las Bases de Licitación. Misma concesión que ratifica **"EL MUNICIPIO"** en la presente declaración.

e).- Que reconoce adeudar a **"LA CONCESIONARIA"** por los servicios prestados de Recolección, y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de El Carmen, Nuevo León del periodo correspondiente del mes de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno) al mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós), todos esos meses ya facturados, por la cantidad cierta, verdadera, líquida y exigible en total de **\$ 9,354,218.15 (Nueve millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)** por lo que es su deseo celebrar el presente acuerdo con la finalidad de reconocer en el mismo la cantidad adeudada, así como establecer mecanismos de pago para en lo sucesivo liquidar en su totalidad.

f).- Que mediante Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de El Carmen, Nuevo León de fecha 30 (treinta) del mes de septiembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), el R. Ayuntamiento Constitucional de El Carmen, Nuevo León aprobó la ampliación de la vigencia del Contrato de concesión del servicio público de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos en el Municipio de El Carmen, Nuevo León a **"LA CONCESIONARIA"**.

g).- Que para efectos de oír y recibir notificaciones señala como domicilio convencional el ubicado en el recinto oficial del Palacio Municipal de El Carmen, Nuevo León, ubicado en la calle 5 de febrero número 104 (ciento cuatro) en el Centro de El Carmen, 66550 (sesenta y seis mil quinientos cincuenta) en El Carmen, Nuevo León.



**h).- Que la firma del presente convenio obedece la necesidad de resolver el problema generado con motivo del adeudo descrito en el punto e) del apartado de declaraciones del presente instrumento, así como al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el título de concesión y adendum correspondiente, entre ella la del pago por el servicio prestado por "LA CONCESIONARIA" a esta y pasada administraciones.**

**i).- Que reconoce por ciertas, válidas y de común acuerdo, todas y cada una de las cláusulas, declaraciones y antecedentes del presente convenio.**

**II.- Declara "LA CONCESIONARIA" por conducto de su representante:**

**a).- Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, con domicilio social en Santa Catarina, Nuevo León, la cual fue constituida mediante escritura pública número 10,554 de fecha 22 de diciembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Lozano de la Garza, Notario Público número 5 con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León bajo el número 317, volumen 430, libro 3, segundo auxiliar escrituras de sociedades mercantiles, sección comercio de fecha 3 de febrero de 1998.**

**b).- Que su representante legal, el C. Carlos Alberto Caballero García acredita su personalidad mediante la escritura pública número 17,801 (diecisiete mil ochocientos uno) de fecha 14 (catorce) de marzo de 2013 (dos mil trece) libro 595 (quinientos noventa y cinco) folio 118,838 (ciento dieciocho mil ochocientos treinta y ocho) pasada ante la fe del Lic. Ricardo Estrain Vargas Gúmes, Notario Público número 35 (treinta y cinco) con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de este documento, sus atribuciones no les han sido revocados, modificadas o limitadas, encontrándose en pleno ejercicio de las mismas.**

**c).- Que tiene establecido su domicilio convencional en el bien inmueble marcado con el número 102 (ciento dos) de la avenida Adolfo López Mateos de la colonia Puerto de Durazno en la ciudad de García, Nuevo León, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este convenio.**

**d).- Que es su deseo celebrar el presente Convenio con la finalidad de establecer los términos y condiciones bajo los cuales recibirá por parte del "EL MUNICIPIO" la cantidad adeudada que se establece en la cláusula PRIMERA del presente convenio.**

**e).- Que reconoce por ciertas, válidas y de común acuerdo, todas y cada una de las cláusulas, declaraciones y antecedentes del presente convenio.**

**III.- Ambas partes declaran que:**

**a).- Se reconocen mutuamente la capacidad legal, poderes y facultades con las que celebran el presente convenio a través de sus respectivos representantes.**

**b).- Para la celebración de este Convenio no ha habido dolo, mala fe, violencia o error.**



CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “EL MUNICIPIO”** a través de quienes en este acto lo representan, ratifica el contenido y el acuerdo del Contrato de Concesión de fecha 17 (diecisiete) de noviembre del 2016 (dos mil dieciséis) otorgada a **“LA CONCESIONARIA”**, así mismo, el Adenda al Contrato Administrativo para la Concesión del Servicio Público Municipal de Recolección y Traslado de Residuos Urbanos generados en el Municipio de El Carmen, Nuevo León de fecha 20 (veinte) de agosto del 2021 (dos mil veintiuno) reconociendo que **“LA CONCESIONARIA”** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones que se derivan de estos dos instrumentos.

**SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO”** a través de quienes en este acto lo representan y **“LA CONCESIONARIA”** convienen en presentar y ratificar el presente convenio en el Juicio Contencioso Administrativo radicado en la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León bajo el número de expediente 1235/2022.

**TERCERA.- “EL MUNICIPIO”** a través de quienes en este acto lo representan, reconoce tener el adeudo **LIQUIDO Y EXIGIBLE** por corresponder a servicios ya prestados y vencidos para su pago a que se ha hecho referencia en el apartado de ANTECEDENTES Y DECLARACIONES con **“LA CONCESIONARIA”**, que asciende a la cantidad de **\$9,354,218.15 M.N. (Nueve millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos dieciocho pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y que comprenden el periodo del mes de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno) al mes de marzo del 2022 (dos mil veintidós) por servicios prestados conforme al Contrato de Concesión.

Esta cantidad no comprende los intereses, gastos y costas del juicio generados hasta la fecha, toda vez que **“LA CONCESIONARIA”** conviene en condonar a **“EL MUNICIPIO”** del pago de los mismos así como liberarlo de los daños y perjuicios en su caso originados hasta la fecha de firma del presente convenio.

**CUARTA.-** Con relación al adeudo mencionado en la cláusula inmediata anterior que asciende a la cantidad de **\$9,354,218.15 (Nueve millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos dieciocho pesos 00/100 Moneda Nacional)** las partes acuerdan hacerlo pagadero y exigible en los términos siguientes:

| Número de pago | Fecha de pago | Cantidad por pagar | Saldo pendiente por pagar |
|----------------|---------------|--------------------|---------------------------|
|                |               |                    | \$ 9,354,218.15 M.N.      |
| 1              | 01/10/2024    | \$ 311,807.27 M.N. | \$ 9,042,410.88 M.N.      |
| 2              | 01/11/2024    | \$ 311,807.27 M.N. | \$ 8,730,603.61 M.N.      |
| 3              | 02/12/2024    | \$ 311,807.27 M.N. | \$ 8,418,796.34 M.N.      |
| 4              | 01/01/2025    | \$ 311,807.27 M.N. | \$ 8,106,989.07 M.N.      |
| 5              | 03/02/2025    | \$ 311,807.27 M.N. | \$ 7,795,181.80 M.N.      |
| 6              | 03/03/2025    | \$ 311,807.27 M.N. | \$ 7,483,374.53 M.N.      |
| 7              | 01/04/2025    | \$ 311,807.27 M.N. | \$ 7,171,567.26 M.N.      |
| 8              | 01/05/2025    | \$ 311,807.27 M.N. | \$ 6,859,759.99 M.N.      |
| 9              | 02/06/2025    | \$ 311,807.27 M.N. | \$ 6,547,952.72 M.N.      |
| 10             | 01/07/2025    | \$ 311,807.27 M.N. | \$ 6,236,145.45 M.N.      |



|    |            |    |                 |     |                   |
|----|------------|----|-----------------|-----|-------------------|
| 11 | 01/08/2025 | \$ | 311,807.27 M.N. | \$  | 5,924,338.18 M.N. |
| 12 | 01/09/2025 | \$ | 311,807.27 M.N. | \$  | 5,612,530.91 M.N. |
| 13 | 01/10/2025 | \$ | 311,807.27 M.N. | \$  | 5,300,723.64 M.N. |
| 14 | 03/11/2025 | \$ | 311,807.27 M.N. | \$  | 4,988,916.37 M.N. |
| 15 | 01/12/2025 | \$ | 311,807.27 M.N. | \$  | 4,677,109.10 M.N. |
| 16 | 01/01/2026 | \$ | 311,807.27 M.N. | \$  | 4,365,301.83 M.N. |
| 17 | 02/02/2026 | \$ | 311,807.27 M.N. | \$  | 4,053,494.56 M.N. |
| 18 | 02/03/2026 | \$ | 311,807.27 M.N. | \$  | 3,741,687.29 M.N. |
| 19 | 01/04/2026 | \$ | 311,807.27 M.N. | \$  | 3,429,880.02 M.N. |
| 20 | 01/05/2026 | \$ | 311,807.27 M.N. | \$  | 3,118,072.75 M.N. |
| 21 | 01/06/2026 | \$ | 311,807.27 M.N. | \$  | 2,806,265.48 M.N. |
| 22 | 01/07/2026 | \$ | 311,807.27 M.N. | \$  | 2,494,458.21 M.N. |
| 23 | 03/08/2026 | \$ | 311,807.27 M.N. | \$  | 2,182,650.94 M.N. |
| 24 | 01/09/2026 | \$ | 311,807.27 M.N. | \$  | 1,870,843.67 M.N. |
| 25 | 01/10/2026 | \$ | 311,807.27 M.N. | \$  | 1,559,036.40 M.N. |
| 26 | 02/11/2026 | \$ | 311,807.27 M.N. | \$  | 1,247,229.13 M.N. |
| 27 | 01/12/2026 | \$ | 311,807.27 M.N. | \$  | 935,421.86 M.N.   |
| 28 | 01/01/2027 | \$ | 311,807.27 M.N. | \$  | 623,614.59 M.N.   |
| 29 | 01/02/2027 | \$ | 311,807.27 M.N. | \$  | 311,807.32 M.N.   |
| 30 | 01/03/2027 | \$ | 311,807.32 M.N. | -\$ | 0.00              |

Si "EL MUNICIPIO" dejare de cubrir oportunamente pago alguno descritos en la tabla de pagos antes señalada, deberá cubrir intereses moratorios a una Tasa de Interés Anual que se aplicará sobre saldos vendidos, la Tasa de Interés Anual será igual al resultado que se obtenga de multiplicar por 2 dos la TIE (Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio) que publica el Banco de México o la autoridad respectiva.

**QUINTA.-** Atendiendo al principio de buena fe y capacidad de pago del R. Ayuntamiento de El Carmen, Nuevo León, para efectos de que se entienda por cumplido el anterior programa de pagos materia del presente convenio de reconocimiento de adeudo, se habrá de cumplir en tiempo y forma junto con los pagos que, por la prestación ordinaria del servicio, se vayan generando, a partir de la firma del presente convenio.

**SEXTA.-** En caso de incumplimiento total o parcial en 3 (tres) pagos consecutivos o intercalados en un periodo de 5 (cinco) meses de las cantidades estipuladas en la cláusula **CUARTA** y en acatamiento a la cláusula **QUINTA**, es decir, permanecer al corriente en los pagos del servicio ordinario, "**LA CONCESIONARIA**" podrá ocurrir ante la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León donde se encuentra radicado el expediente 1235/2022 en el cual se reclama la cantidad adeudada con el fin de ejecutar el cobro de la cantidad adeudada al amparo del presente convenio por esa vía judicial sin tener que prevenir a "**EL MUNICIPIO**" del cumplimiento del pago o pagos no liquidados, con el fin de que pague en una sola exhibición la cantidad adeudada.



**SÉPTIMO.-** En caso de incumplimiento a las obligaciones de pago aquí contraídas por **"EL MUNICIPIO"** se generará automáticamente como pena convencional a favor de **"LA CONCESIONARIA"** el monto que resulte de aplicar el 3% (tres por ciento) mensual al saldo insoluto de la mensualidad vencida y no pagada en relación a las amortizaciones pactadas en la cláusula **CUARTA** de este convenio al momento del incumplimiento, por cada mes que se mantenga la moratoria en el pago de la amortización, sin perjuicio de exigirse en ejecución del presente convenio el pago total del adeudo conforme a la cláusula anterior.

Para el caso de que **"EL MUNICIPIO"** de por terminado anticipadamente por cualquier causa el contrato de Concesión, **"LA CONCESIONARIA"** podrá hacer exigible en una sola exhibición en ejecución del presente convenio, el total del adeudo no amortizado y pendiente de pago con independencia de cualquier adeudo que por cualquier otro concepto pueda tener **"EL MUNICIPIO"**.

**OCTAVA.-** Las Partes convienen que las cantidades pagadas por **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incumplimiento, se apliquen de acuerdo con la siguiente prelación:

I.- A los intereses más antiguos que se hayan llegado a generar conforme a la cláusula anterior.

II.- El excedente deberá de ser destinado a la contraprestación que se haya llegado a acumular por los servicios concesionados prestados con posterioridad a la firma del presente instrumento, comenzando por los adeudos más antiguos.

III.- El excedente, al pago de todas y cada una de las amortizaciones vencidas pactadas en términos de la cláusula **CUARTA** de este convenio, es decir, de la más antigua a la más reciente al momento del pago.

IV.- El remanente del pago que resulte después de haber amortizado los saldos anteriores, se aplicará al pago del adeudo exigible de conformidad con la Cláusula **SEXTA** de este convenio.

**NOVENA.-** **"EL MUNICIPIO"** a través de quienes en este acto lo representan, aprueban y modifican, la ampliación de la vigencia del Contrato de Concesión por el tiempo en que se dejó de prestar el servicio hasta la reanudación del mismo posterior a la firma del presente convenio, es decir, hasta el 30 (treinta) de abril del 2029 (dos mil veintinueve) por motivo de haberse dejado de prestar los servicios debido a causas imputables a **"EL MUNICIPIO"** dado el incumplimiento de los pagos de la contraprestación en favor de **"LA CONCESIONARIA"**; entendiéndose que la reanudación del servicio se realizará el día 30 (treinta) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

Por consiguiente, ambas partes acuerdan que la cláusula sexta se modifique en su totalidad para quedar como sigue:

**"Sexta.- Vigencia de la Concesión.**

La vigencia de la Concesión será por un periodo de 90 meses, contados a partir del día 1º primero de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno) para concluir la vigencia el día 30 de abril del 2029 (dos mil veintinueve).

Cumplido el plazo por el que se haya otorgado la concesión, sin que esta sea renovada, los bienes afectos a la misma se revertirán a favor del Municipio. Éste y el Concesionario establecen en el presente contrato que los únicos bienes afectos a la concesión son los 2 (dos) camiones recolectores de residuos modelos 2021- dos mil veintiuno y/o 2022 dos mil veintidós, con los que se prestará el servicio público municipal concesionado."



**DÉCIMA.-** Ninguna de las partes del presente convenio podrá ceder o enajenar de cualquier manera, total o parcialmente, los derechos y obligaciones materia del presente convenio, sin la previa autorización escrita de la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ninguna modificación de término o condición de este Convenio, y ningún consentimiento o dispensa en relación a cualquiera de dichos términos y condiciones, surtirá efecto a menos de que conste por escrito y este suscrito por las Partes o por la Parte de la que le corresponda otorgar la dispensa, según sea el caso, aún entonces dicha modificación, dispensa o consentimiento, sólo tendrá efecto para el caso y fin específico para el cual fue otorgado.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para todo lo relativo al presente Convenio y demás documentos derivados del mismo, las Partes se someten irrevocablemente a los tribunales administrativos de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

**DÉCIMA TERCERA.- "LA CONCESIONARIA"** asume la obligación de que una vez cubierto el total de los pagos y habiéndose liquidado la cantidad adeudada estipulado en la cláusula **CUARTA**, se desistirá del Juicio señalado en el inciso III de los antecedentes identificado con el número de expediente 1235/2022 radicado en la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, solicitando se archive como asunto totalmente concluido en atención a lo convenido por las partes.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes se obligan a ratificar ante la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León dentro del expediente 1235/2022, el contenido y firmas del presente convenio a efecto que en caso de incumplimiento del Municipio de El Carmen, Nuevo León, "LA CONCESIONARIA" ejecute el cobro del adeudo por medio de orden judicial toda vez que dichas cantidades aquí descritas resultan ser de naturaleza líquida y exigible.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes acuerdan que en el presente Convenio no existe dolo, error, violencia, lesión o mala fe, por lo que renuncian a cualquier acción o excepción que por dichos conceptos pudieren corresponderles. Lo anterior, única y exclusivamente para los efectos de este convenio.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente Convenio Judicial de Reconocimiento de adeudo, obligación de pago ampliación de vigencia y modificación derivado del incumplimiento del Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de El Carmen, Nuevo León, lo suscriben de conformidad en 4-cuatro tantos en el municipio de El Carmen, Nuevo León, al 30-treinta del mes de septiembre de 2024 (Dos mil veinticuatro).

POR EL R. AYUNTAMIENTO DE  
EL CARMEN, NUEVO LEÓN.

C. GERARDO ALFONSO DE LA MAZA VILLARREAL  
PRESIDENTE MUNICIPAL



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO.

*Maribel Serna Mte*

**C. MARIBEL SERNA MARTINEZ  
SINDICO SEGUNDO**

**POR RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**

*[Firma]*

**C. CARLOS ALBERTO CABALLERO GARCÍA  
APODERADO LEGAL**

#### ADENDUM

- I. El suscrito Director, les hace del conocimiento a las partes convenientes que acorde a lo señalado en el artículo 49 fracción VI de la *Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León*, resulta necesario realizar la ratificación del convenio ante la propia autoridad demanda, así como la validación correspondiente.
- II. Expuesto lo anterior las partes convenientes, manifiestan que es su deseo culminar con dicha obligación en este momento, ello en atención a una economía procesal, aunado a que están presentes el Apoderado Legal de la parte actora y las autoridades demandadas.
- III. Por lo que en este acto **EL APODERADO LEGAL DE RED RECOLECTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., ACCIONANTE**, ratifica ante **LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN.**, presentes en este acto; el contenido del presente convenio.
- IV. Por su parte **LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN**, presentes en este acto, validan el presente convenio, toda vez que el mismo se ajusta a las disposiciones legales aplicables.
- V. Una vez cumplimentado las obligaciones inherentes del artículo 49 fracción VI de la *Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León*, las partes convenientes solicitan al **Licenciado Ricardo Jarero Gracia, Director de Orientación y Consulta Ciudadana**, que informe a la Magistrada de la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, que se ha cumplido con la validación y ratificación del presente Convenio, a fin de



que este proceda a dar por concluido el juicio, en términos de lo establecido por el artículo 49 fracción VI de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, e informe los pormenores del presente asunto.

Sin más que hacer constar firman el presente adendum, quienes intervinieron.

**CARLOS LABERTO CABALLERO GARCIA**  
Apoderado Legal de RED RECOLECTOR S.A. DE C.V.

**GERARDO ALFONSO DE LA MAZA VILLARREAL**  
Presidente Municipal del municipio de  
El Carmen, Nuevo León.

**MARIBEL SERNA MARTÍNEZ.**  
Segunda Sindicatura Propietaria del municipio de  
El Carmen, Nuevo León.

**LICENCIADO RICARDO JAREÑO GARCIA.**  
Director de Orientación y Consulta Ciudadana  
del Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Nuevo León  
DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN  
Y CONSULTA CIUDADANA  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

